



ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A. U.**, EL DÍA **20 DE MAYO DE 2019**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- Sesión Extraordinaria: 28-03-19
- 02.- CONTRATACIÓN DIRECTOR-GERENTE EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
MERCAHIERRO S.A.U., EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 20 de mayo de 2019

Comienzo: 11:37

Terminación: 11:57

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidenta: Doña María Belén Allende Riera

Miembros:

Asistentes:

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Pedro José García Zamora; Consejero

Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Héctor José Hernández Morales; Consejero

Secretario Asistente, no Asesor Jurídico

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar Administrativo de Secretaría

Doña Anyeli Morales Quintero

Invitados asistentes:

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Alpidio Armas González; Consejero

Doña Rosana González García; Consejera

Don Ángel Luis Lima Moeck; Consejero

Don Luciano Eutimio Armas Morales; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Don Francisco Acosta Padrón; Consejero



Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 28-03-19**

Por la Presidencia se pregunta a los miembros del Consejo de Administración si tienen alguna alegación que formular al acta que se relaciona a continuación:

_ Sesión Extraordinaria:28-03-19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., por unanimidad, acuerda la aprobación del acta anteriormente relacionada.

**02.- CONTRATACIÓN DIRECTOR-GERENTE EMPRESA
MERCAHIERRO S.A.U.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero Delegado de la Empresa Pública Mercahierro S.A.U., con fecha 16 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“**D. JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, con NIF 42.056.415-H actuando en su condición de Consejero Delegado de la **Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.**, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 18 de agosto de 2015 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 445 de su protocolo, y con domicilio a efecto de notificaciones en el polígono El Majano, s/n, Isora expone los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. – Siguiendo lo establecido en los **Estatutos de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.** que fueron aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con sesión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2006 y modificado por acuerdo con fecha 8 de enero de 2007 y concretamente los artículos que a continuación se transcriben, se establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 10º.- Órganos Sociales

La Sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- A) *La Junta General, constituida por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.*
- B) *El Consejo de Administración.*
- C) *El Director-Gerente (en su caso).”*

Dentro de los órganos sociales de la sociedad, en virtud del artículo 10 de los estatutos se contempla la posibilidad de que se cuente con la figura de un Director-Gerente.

Segundo. - Que en el artículo 12 de los estatutos, que hacen referencia a las facultades de la Junta General, se establece textualmente:

“Artículo 12.- Facultades

Es competencia de la Junta General:

- b) *Nombramiento del Director-Gerente a propuesta del Consejo de Administración.”*

Por otro lado, el artículo 35 de los estatutos de la sociedad se establece la designación del Director Gerente y textualmente se establece:

“Artículo 35º.- Designación del Director Gerente

Corresponderá a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, la designación del Gerente. Para ello, cuando lo juzgue necesario o conveniente el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá de cumplir la persona que acceda al cargo, y las características del puesto de trabajo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades. Con la designación del Director Gerente, se le conferirán en el mismo acto aquellas facultades y poderes que estime oportuno el Consejo de Administración.”

Así bien, vemos que la designación del Director-Gerente corresponde a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.

Tercero. – Que el artículo 34 de los estatutos establece las facultades del Director Gerente y textualmente se establece lo siguiente:

“Artículo 34º.- Facultades del Director Gerente

El Director Gerente, en su caso, tendrá por función, la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada. En particular, serán funciones del Director Gerente:

- A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.*
- B) Dirigir e inspeccionar los servicios, con subordinación a las directrices del Presidente del Consejo.*
- C) Autorizar gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que le señale el Consejo de Administración.*
- D) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.*
- E) Los demás que el Consejo le confiera.”*

Cuarto. - Vista la propuesta de la Comisión Evaluadora que con carácter previo se ha reunido para hacer la preselección de los candidatos presentados tal y como se establecen en las bases aprobadas y que se adjunta como ANEXO I, se formula la siguiente

PROPUESTA

Primera. – Que se proceda a la contratación de Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, con DNI 78556167-N, como Director Gerente de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., a través de un Contrato Laboral de Alta Dirección conforme a las cláusulas establecidas en las Bases de la convocatoria, que fueron aprobadas en el Consejo de Administración celebrado el pasado 14 de enero de 2019 y que se exponen a continuación:

“Décima. - Naturaleza del contrato y legislación aplicable:

*El contrato será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del **PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN**, siendo aplicable el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores solo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.*

En lo no regulado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

Décima Primera. - Duración del contrato:

*El contrato tendrá una duración de **TRES (3) años** y tendrá un periodo de prueba de **SEIS (6) meses**, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo de las partes dentro de dicho periodo y quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.*

Este contrato se entenderá prorrogado durante el procedimiento necesarios para proceder a la prórroga del mismo o a un nuevo nombramiento.



Décima Segunda. - Retribuciones:

Las retribuciones máximas a percibir por el/la contratada serán de **cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500€) brutos anuales**, con cobertura económica en los presupuestos de la Empresa Pública **MERCAHIERRO S.A.U.**, que se publica cada año con el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. Así mismo, para cada anualidad podrá establecerse una cuantía complementaria vinculada al cumplimiento de objetivos, a fijar anualmente por el Consejo de Administración, y siempre que exista cobertura presupuestaria en el Anexo de Personal.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, así como aquellas modificaciones que en relación con dicha materia se adopten por los órganos colegiados en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y por lo que se determinen en las bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas anualmente por la citada corporación Insular.

Décima Tercera. - Jornada de Trabajo:

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornadas de mañana y de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Director/a-Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficina no percibirá el/la contratado/a retribución por ningún concepto.

Décima Cuarta. - Vacaciones:

El/la Director/a-Gerente tendrá derecho a disfrutar de **veintidós (22) días hábiles** retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

Décima Quinta. - Dedicación:

El/La Director/a-Gerente tendrá **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la administración pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

Décima Sexta. - Otros Derechos de el/la Contratado/a

Con carácter general, le serán aplicables los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores y del Convenio del Sector, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo.

Décima Séptima. - Obligaciones.

El/la directora/a Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes e instrucciones adoptadas por los órganos de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U** en el ejercicio de sus funciones de dirección.

Décima Octava. - Faltas y Sanciones.

El/la contratado/a se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Décima Novena. - Extinción del Contrato:

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Director/a-Gerente se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de **quince (15) días naturales**, teniendo derecho la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del periodo incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de **quince (15) días naturales**.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del empresario antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá

una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, ya que con el nombramiento se le concederá, en su Administración de origen, la excedencia forzosa o servicios especiales, con reserva del puesto de trabajo.

e) Por incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

f) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

Vigésima. - Jurisdicción Competente:

Los conflictos que pudieran surgir entre el/la contratado/a y la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, como consecuencia del cumplimiento del contrato, será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección”

Segunda. - Autorizar a la Sra. Presidenta de la Sociedad para adoptar cuantas medidas sean conforme a la legalidad vigente y al derecho mercantil para asegurar la plena y urgente eficacia de los presentes acuerdos.

Tercero. – Designar al Sr. Consejero Delegado de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. la función de seguimiento y control del Director Gerente.

Cuarto. - Protocolizar los presentes acuerdos y proceder a su registro mercantil, otorgándose en el mismo acto Poderes amplios y suficientes al Gerente, para el estricto cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

Quinto. – Que se lleve a cabo todos los trámites necesarios para proponer su nombramiento en la Junta General de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.

Sexto. - Notificar a Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, a los efectos pertinentes”.

Visto el Informe N.º 33/19, de fecha 6 de mayo de 2019, emitido por la Secretaría General.

Interviene en primer lugar **don Juan Rafael Zamora Padrón**, comentando que, tras el estudio del expediente, se le generan una serie de dudas y preguntas:

- 1.- Pide explicación sobre la ausencia del Secretario en la comisión evaluadora y pregunta quién da traslado de las propuestas.
- 2.- Pregunta sobre las titulaciones de los candidatos al puesto.
- 3.- Pregunta el por qué el candidato D. Juan Luis Bacallado Alonso carece de méritos en el apartado de formación.
- 4.- Comenta que no le queda claro el por qué el aspirante D. Yeray González Morín carece de experiencia en derecho mercantil, cuando está Licenciado en Derecho, y en la carrera se da Mercantil.
- 5.- Pregunta el por qué la comisión evaluadora decide no realizar entrevista a los dos candidatos que obtuvieron mayor puntuación.
- 6.- Pregunta por el motivo por el que se puntúa tanto la negociación colectiva.
- 7.- Manifiesta que le sorprende que la persona seleccionada haya estado trabajando de asesor de la empresa durante 9 meses y considera que la comisión evaluadora debería haberse abstenido tratándose de uno de los aspirantes al puesto.



Seguidamente, interviene **doña María Carmen Morales Hernández** manifestando que, es importante la contratación de un gerente para la Empresa Mercahierro, pero manifiesta que a pocos días de las elecciones le parece un poco electoralista, entendiéndolo que puede ser legal pero no ético.

Interviene el **Sr. Consejero Delegado**, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, manifestando que, con respecto a lo que comenta la Sra. María Carmen, la contratación se hace por la necesidad del nombramiento de un gerente y de personal propio, en ningún caso con fines electoralistas.

Comenta que, con respecto a lo manifestado por el Sr. Juan Rafael, en la primera reunión no estaba el Sr. Secretario, pero se volvió a repetir.

En cuanto a las titulaciones de los candidatos, manifiesta que están en el expediente.

Con respecto al candidato seleccionado manifiesta que la corporación que entre puede rescindir el contrato en cualquier momento, según establecen las bases.

Interviene nuevamente **don Juan Rafael Zamora Padrón**, comentando que, en cuanto a poder o no rescindir el contrato se debe puntualizar que, si se hace, habría que indemnizar, que es lo que recoge las bases.

Manifiesta que la comisión evaluadora ha optado por uno de los aspirantes, sin embargo, los dos candidatos más valorados tienen méritos en Recursos Humanos.

Solicita el expediente íntegro para el análisis del mismo.

Interviene nuevamente, **doña María Carmen Morales Hernández** manifestando que, no conoce al candidato seleccionado, pero le sigue pareciendo un tema electoralista.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero Delegado**, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, manifestando que no ve que sea un tema electoralista.

Comenta que, con respecto a la indemnización es lo que está estipulado.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con cuatro votos a favor (doña María Belén Allende Riera, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, don Pedro José García Zamora y don Héctor José Morales Hernández) y dos votos en contra (don Juan Rafael Zamora Padrón y doña María Carmen Morales Hernández), acuerda ratificar la anterior propuesta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

LA PRESIDENTA,

Fdo. Doña María Belén Allende Riera

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Francisco Morales Fernández